**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**GLOSARIO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Comisión de Prerrogativas** | Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” |
| **Datos personales** | Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información |
| **Datos personales sensibles** | Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, género y orientación sexual |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral |
| **Lineamientos** | Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales, aprobados mediante acuerdo INE/CG616/2022 (Anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del INE) |
| **OPL** | Organismo(s) Público(s) Local(es) |
| **Reglamento** | Reglamento de Elecciones del INE |
| **Sistema** | Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles |

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**1. EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA.** El cuatro de marzo, el Consejo General del INE, mediante acuerdo identificado clave alfanumérica INE/CG161/2021[[1]](#footnote-2), aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema, de observancia general y obligatoria para los partidos políticos nacionales y para las personas candidatas independientes a una diputación federal durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

**2. RESOLUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) RELACIONADAS CON ACCIONES AFIRMATIVAS.** El veinticuatro de noviembre, el Pleno del INAI aprobó las resoluciones que recayeron a los recursos de revisión en materia de acceso a la información, identificados con las claves alfanuméricas RRA10703/21 y RRA11955/21[[2]](#footnote-3), en los cuales se instruyó al INE hacer públicos los nombres de las personas que se postularon por acciones afirmativas, el nombre de las personas candidatas electas por acción afirmativa, así como la acción afirmativa vinculada con el partido político, el número de lista, el principio de participación, el género y el entorno geográfico en el cual participan dichas personas candidatas.

**3. EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN E INSTRUCCIÓN DEL INE PARA REALIZAR EL ANÁLISIS Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL MARCO REGLAMENTARIO Y NORMATIVO INSTITUCIONAL, QUE PERMITA LA IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE DEL SISTEMA EN TODOS LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LOS DATOS RECABADOS.** El diecisiete de diciembre, el Consejo General del INE aprobó, en sesión extraordinaria, la resolución identificada con clave alfanumérica INE/CG1794/2021[[3]](#footnote-4) en la que, en su resolutivo octavo, se instruyó a las áreas internas del INE para que, con la debida oportunidad, previo al inicio de los procesos electorales locales de 2023 y para los de 2024, formularan y presentaran la propuesta de modificación al marco reglamentario y normativo institucional, que permita la implementación permanente del Sistema en todas las entidades federativas, así como la metodología para el análisis de los datos recabados.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**4. MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 4 Y 267 DEL REGLAMENTO EMITIDO POR EL INE, PARA DAR OBLIGATORIEDAD AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA Y APROBACIÓN** **DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES.** El siete de septiembre, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo octavo de la resolución citada en el párrafo anterior, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG616/2022[[4]](#footnote-5), por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento , para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema para los procesos electorales federales y locales; y se agregan los anexos “Lineamientos para el uso del sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales federales” y “Lineamientos para el uso del sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los procesos electorales locales”.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**5. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.** El veinte de mayo, el Consejo General del INE emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[5]](#footnote-6), por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

**6. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA PARIDAD DE GÉNERO.** El seis de julio, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el decreto número 29217/LXIII/23, mediante el cual el Congreso del Estado modifica y adiciona los artículos 2, 5, 17, 21, 134, 236, 237, 237 Bis, 237 Ter, 237 Quáter del Código, en materia de paridad de género en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en Jalisco.

Al respecto el veintitrés de noviembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 161/2023 y acumuladas, a través de la cual declaró la invalidez del numeral 1 del artículo 237 Quáter del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**7. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA COMISIÓN RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA.** El treinta y uno de agosto, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2023[[6]](#footnote-7), el Consejo General de este Instituto aprobó la designación de la Comisión de Prerrogativas como la Comisión responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema, así como la designación de la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo de este Instituto como responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, y como unidades responsables a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas a través de la Dirección de Igualdad Género y No Discriminación, y la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación a través de la Dirección de Informática para que, en coordinación con la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, apoyen los trabajos relacionados con el Sistema.

**8. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO.** El ocho de septiembre, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-057/2023[[7]](#footnote-8) el Consejo General de este Instituto aprobó los Lineamientos mencionados en el título de este antecedente.

**9. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**10. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** El día treinta de septiembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-064/2023[[8]](#footnote-9), aprobó el texto de la convocatoria a la ciudadanía interesada en postularse en candidaturas independientes a los cargos de la gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa y munícipes, en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; así como los formatos en que deberá presentarse la manifestación de intención.

**11. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[9]](#footnote-10), aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, para elegir integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**12. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El dos de noviembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”[[10]](#footnote-11), la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, mismas que se llevarán a cabo el domingo dos de junio de dos mil veinticuatro.

**13. APROBACIÓN DEL LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO.** El quince de diciembre, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023[[11]](#footnote-12), el Lineamiento referido en el título de este antecedente.

**14. APROBACION DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El veintinueve de diciembre, la Comisión de Prerrogativas autorizó el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, mismo que ahora se somete a consideración del Consejo General.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, el Instituto tiene la facultad y responsabilidad de desarrollar e implementar, supervisar y operar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identificación de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios, de conformidad con lo previsto por el artículo 267, párrafo 4 del Reglamento; así como los artículos 1 y 8 de los Lineamientos.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las mismas, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco, las leyes aplicables y el Código Electoral Local; asimismo, en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, vigila que se actúe con apego a la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, así como el cumplimiento de las disposiciones que con base en la legislación local se dicte, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII, LI, LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL.** La organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del INE y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por su parte, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

El presente acuerdo tiene como finalidad desarrollar a nivel reglamentario diversas disposiciones legales en materia de postulación de candidaturas a efecto de fijar con certeza los parámetros que las candidaturas postuladas deben cumplir en materia de paridad y representación de grupos en situación de vulnerabilidad, para el presente proceso electoral en el Estado.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del estado, se realiza a través de elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De conformidad con el artículo 30 del Código Electoral del Estado de Jalisco, son celebradas elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

1. Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
2. Para gubernatura, cada seis años; y
3. Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir las treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos de los municipios que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se realizarán elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares e integrantes de los ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023.

**V. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Las comisiones internas de este Instituto son órganos técnicos que contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General de este organismo electoral y ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral del Estado de Jalisco, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita este órgano de dirección, de conformidad con los artículos 4; párrafo 1, 27 y 37 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**VI. DE LA COMISIÓN RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA, LA INSTANCIA INTERNA Y UNIDADES RESPONSABLES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN.** En cumplimiento a lo establecido en el acuerdo de este Consejo General referido en el Antecedente 7, la Comisión de Prerrogativas fungirá como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema; la Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo como responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, a través de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación y la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación, esta por medio de la Dirección de Informática, como Unidades Responsables de apoyar en los trabajos relacionados con el Sistema, conforme a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos.

**VII. DEL OBJETIVO DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 267, numeral 1 y 2 del Reglamento, se establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV “Verificación para el registro de candidaturas” del Reglamento, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, personas aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. Además, señala que las personas obligadas deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de las personas Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR) implementado por el INE.

Por su parte, en el numeral 4 del mismo artículo, mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del propio Reglamento.

En ese sentido, el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponderá a las personas candidatas postuladas por un partido político o coalición y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de los Lineamientos.

**VIII. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** Para dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de los Lineamientos, así como el numeral 267, párrafo 4 del Reglamento, con el objetivo de dar seguimiento idóneo a cada una de las actividades que deberán implementarse para la operación del Sistema, además de otorgar certeza a las y los involucrados de las fechas y actividades relacionados con la implementación del Sistema y en congruencia con el calendario integral aprobado para este proceso electoral, es necesaria la emisión del Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en Jalisco, el cual permitirá que tanto la Comisión responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema, así como la Instancia Interna y las Unidades Responsables designadas, puedan cumplir de manera oportuna con las actividades indicadas en el Plan de Trabajo.

El Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 se compone de los puntos siguientes:

**1.** Generalidades.

**2.** Captura de Datos.

**3.** Validación de Datos.

**4.** Publicación de Información.

**5.** Soporte Técnico.

**6.** Protección de Datos Personales y Datos Personales Sensibles.

**7.** Avisos de Privacidad.

**8.** Protección de Datos Personales y Datos Personales Sensibles en el Sistema.

Es importante señalar que conforme al Proceso Técnico Operativo que se propone, el Sistema permitirá la captura de la información requerida de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos, es decir, las personas candidatas tendrán acceso a realizar la captura de su información tanto en el cuestionario curricular, como en el de identidad.

Para efectos de lo anterior, se entiende por cuestionario curricular los datos y preguntas relativas al conocimiento de la trayectoria profesional, laboral y política, académica y medios de contacto públicos de las personas candidatas en un proceso electoral local; y como cuestionario de identidad a las preguntas relativas a la pertenencia a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria de las personas candidatas en un proceso electoral local.

Ambos cuestionarios se agregan al Proceso Técnico Operativo autorizado por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, como anexo I y anexo II, respectivamente, los cuales forman parte integral del mismo.

**IX. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS.** Como fue señalado en el punto 14 de los antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria del veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés, la Comisión de Prerrogativas emitió el ***ACUERDO******DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.***

Debido a lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**X. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, y en su momento a las candidaturas independientes, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, párrafo 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 52, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y sus anexos que forman parte integral del mismo, estos últimos consistentes en el cuestionario curricular y cuestionario de identidad, en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Prerrogativas de este organismo electoral, y los considerandos **VIII** y **IX** de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Comuníquese el acuerdo al INE, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General y a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico.

**CUARTO**. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco; a 5 de enero de 2024**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. Paula Ramírez Höhne****Consejera presidenta** | **MTRO. Christian Flores Garza** **Secretario ejecutivo** |

 |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| MGGMVoBo | MCGCRevisó | SGV/SELLElaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **primera sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **5 de enero de 2024**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Disponible para consulta en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118028/CGex202103-04-ap-2.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Disponibles para su consulta en los enlaces siguientes: <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2021/&a=RRA%2010703.pdf> y <http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=./pdf/resoluciones/2021/&a=RRA%2011955.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Disponible para su consulta en el enlace: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126366/CGex202112-17-rp-33-Gaceta.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Disponible para su consulta en el enlace <https://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202209_07_ap_12.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
6. Disponible para su consulta en el enlace <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-08-31/8iepc-acg-054-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Consultable en: [7iepc-acg-057-2023.pdf (iepcjalisco.org.mx)](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf) [↑](#footnote-ref-8)
8. Consultable en: [9iepc-acg-064-2023.pdf (iepcjalisco.org.mx)](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-30/9iepc-acg-064-2023.pdf) [↑](#footnote-ref-9)
9. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
10. Consultable en: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
11. Consultable en el enlace: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-12)